

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

6714 Orden de 2 de octubre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo en la Región de Murcia.

Los ciudadanos son actores fundamentales y, hoy en día, cada vez más activos en la construcción de una sociedad global, comprometida y solidaria y con capacidad de generar cambios en sus estructuras y valores.

La ciudadanía de la Región de Murcia ha venido demostrando a lo largo de su historia su capacidad de respuesta, de implicación y responsabilidad en la construcción de una sociedad cada vez más justa, que defiende la igualdad de oportunidades, los derechos humanos y el derecho al desarrollo económico y social de los pueblos y regiones más desfavorecidas.

La Ley Regional 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se configura como instrumento decisivo para la regulación jurídica, planificación y evaluación de las políticas de cooperación al desarrollo que se realicen en la Región de Murcia por las diferentes Administraciones Públicas por sí mismas, o en colaboración con otros actores de la cooperación.

La Ley establece en su artículo 5 letra. i), entre sus objetivos específicos, "promover la educación y sensibilización para el desarrollo, basadas en los valores de la solidaridad y la corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza y la exclusión".

En este sentido, el artículo 35 de esta Ley señala que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas y privadas que cumplan con los requisitos establecidos en la propia Ley y en las correspondiente bases generales, que se correspondan con las previsiones del Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus planes anuales.

Igualmente señalar que por mandato de la Ley 12/2017, de 27 de diciembre, en su artículo 40, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará e impulsará a través del centro directivo competente en la materia, las actividades y participación de la sociedad civil y de los agentes de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta sus especiales capacidades para cada ámbito de actuación de la cooperación, señalando el apartado c) del punto 2 de este artículo, que este fomento e impulso se producirá principalmente, mediante la colaboración con los agentes y otros actores de la cooperación en actividades de educación y sensibilización al desarrollo, y en la constitución de una red de solidaridad en el ámbito autonómico que pueda proyectarse a otros ámbitos geográficos.

En cumplimiento y desarrollo de lo anterior se dictan las presentes bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo.

Proyectos y actividades en donde se den a conocer, entre otros aspectos de la cooperación internacional, los objetivos y metas de la ONU acordados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, "Transformar nuestro mundo" y de los instrumentos de planificación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo.

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ámbito, entre otras, de la cooperación al desarrollo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, oído el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo en su reunión de 4 de julio de 2017 y vista la propuesta de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de programas, proyectos y acciones educativas y de sensibilización para el desarrollo.

2. Los programas, proyectos y acciones educativas y de sensibilización para el desarrollo tendrán como objetivo prioritario dar a conocer la realidad de los países más empobrecidos y la educación en los valores de la cooperación, la difusión de las líneas de actuación y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, "Transformar nuestro mundo", establecidas por la ONU para paliar las situaciones de desigualdad en el mundo y de los instrumentos de planificación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo, la creación de redes de solidaridad y la investigación en este ámbito.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende por:

a) Educación para el desarrollo, el proceso encaminado a lograr en las personas la participación y el compromiso activo con la cooperación al desarrollo y la transformación social necesaria para lograr un mundo más justo y solidario.

b) Sensibilización para el desarrollo, al conjunto de actividades destinadas a favorecer e impulsar una mayor concienciación y conocimiento de la realidad y de los problemas de los países con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia enumerados en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 40 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42, y 44 de la misma y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anterior por sus especiales capacidades en este ámbito de la cooperación, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones que se convoquen para la realización de proyectos de educación o actividades de sensibilización para el desarrollo, los siguientes agentes:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) con implantación en la Región de Murcia.
- b) Las universidades y los centros de educación, ya sean públicos o privados.
- c) Las fundaciones o asociaciones de enseñanza o investigación radicadas en la Región de Murcia.

2. Se entenderá que las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo tienen implantación en la Región de Murcia, cuando disponiendo de delegación permanente en la Región de Murcia, acrediten su capacidad operativa y experiencia en acciones que se realizan en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo de conformidad con lo establecido en el punto 2.5 del apartado 2 del artículo 9 de esta orden.

3. Las universidades, centros educativos y otras instituciones de enseñanza e investigación deberán acreditar su experiencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, punto 2.5, letra b) de esta orden.

4. Las órdenes de convocatoria de este tipo de ayudas podrán ir dirigidas a todos o algunos de los agentes de la cooperación en la Región de Murcia enumerados en el apartado anterior de este artículo.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables. Requisitos.

1. Los proyectos de educación y/o las actividades de sensibilización para el desarrollo para las que se solicita subvención determinarán las actuaciones concretas a realizar en el formulario de identificación del proyecto o actividad, que figura como anexo III a la presente orden, y podrán comprender cualquiera de las acciones enumeradas en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo para las que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que los objetivos y finalidades de los mismos se ajusten a los establecidos con el artículo 1 de estas bases reguladoras.

b) Estar financiadas en al menos un 5% con recursos propios.

c) Iniciarse y finalizarse las actividades dentro del plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, que no podrá exceder de 12 meses desde la percepción de la subvención concedida.

d) Que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No serán subvencionables los proyectos de educación o las actividades de sensibilización que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razones de género, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

4. La orden de convocatoria podrá establecer un número máximo de proyectos o actividades que puedan ser objeto de subvención por entidad solicitante.

Artículo 4. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Cuantía y condiciones para la determinación de la subvención, forma de pago y garantías.

1. La cuantía a percibir no podrá superar el 80 por ciento del presupuesto del proyecto o de la actividad para la que se solicita subvención y con el límite máximo que se establezca en la orden de convocatoria.

2 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

3. Para asegurar la viabilidad de la ejecución de los proyectos o actividades que resulten subvencionadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se establece el pago anticipado de las subvenciones, dada la naturaleza y limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4 No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puesto en relación con el artículo 36.2 Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Los fondos aportados al proyecto o actividad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrán ser utilizados para realizar publicidad institucional de la entidad solicitante, salvo la inherente al objeto del proyecto o actividad subvencionada y en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Las subvenciones se convocarán mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El órgano competente para valorar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden, será una comisión de evaluación, compuesta por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos funcionarios, titulados superiores, de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Hasta tres expertos en este ámbito, designados por el titular de la Consejería competente en esta materia, entre personas expertas independientes, que no podrán estar vinculadas a ninguno de los agentes de cooperación que hayan presentado solicitud de subvención en la correspondiente convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Los vocales funcionarios y el secretario serán designados, mediante resolución, por el titular de la Dirección General competente en la materia.

La comisión de evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a dicha comisión, emitir el informe en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes admitidas y su elevación al órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en esta materia.

3. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo resolverá la convocatoria mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estándose en cuanto a la publicación de las entidades beneficiarias a lo establecido en el artículo 21 de esta Orden.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto de educación o actividad de sensibilización para la que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, consten reflejados

en la memoria económica que se acompaña a la solicitud y se vayan a realizar en los plazos y en las condiciones reguladas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

2. En base a lo anterior serán subvencionables, los siguientes costes directos e indirectos:

2.1. Costes directos:

2.1.1. Aquellos derivados de los estudios y trabajos previos dirigidos a la identificación de la intervención y al establecimiento de la línea base para el desarrollo del proyecto o de la actividad, hasta un máximo que se determinará en la correspondiente convocatoria y siempre que se hayan realizado o se realicen en los plazos establecidos en la misma.

A los efectos de la presente orden, se entiende por línea base, los análisis necesarios realizados para determinar el punto de partida del proyecto o de la actividad, estableciendo indicadores que permitan medir los resultados e impacto del proyecto o actividad respecto al objetivo general buscado.

2.1.2. Gastos inherentes a la ejecución del proyecto o actividad, incluyendo los de elaboración y traslado del material vinculado a los mismos.

2.1.3. Gastos de alquiler de locales durante el periodo de realización del proyecto o de las actividades, no podrán incluirse los relativos a la sede o delegación en la Región de Murcia de la propia organización.

2.1.4. Dietas y gastos de desplazamiento de los formadores y del personal contratado para la ejecución del proyecto o de la actividad, así como de los representantes del colectivo destinatario del proyecto o actividad, cuando su presencia fuese necesaria.

2.2. Costes indirectos:

2.2.1 Gastos de la entidad solicitante vinculados a la administración, gestión y/o supervisión del proyecto o actividad, no pudiendo exceder del 5% del presupuesto de ejecución de la actividad.

Estos gastos los imputará la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se ejecuta el proyecto o se realiza la actividad.

3. No obstante lo anterior en la convocatoria de ayudas, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá limitarse los gastos a subvencionar a determinados costes de los relacionados anteriormente.

Artículo 9. Solicitud y documentación a acompañar.

1. La solicitud de subvención se realizarán según el modelo que figura como anexo I, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular del órgano directivo que corresponda de la Consejería con competencias en cooperación internacional para el desarrollo.

2. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación relativa a la entidad solicitante:

2.1. Declaración responsable, según modelo que figura como anexo II, en la que se hará constar que:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

2.3. Documentación que acredite, en su caso, la representación del solicitante.

2.4. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia de la entidad solicitante. Dicha documentación deberá justificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia.

2.5. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad solicitante del requisito de disponer de capacidad operativa para la ejecución de proyecto o actividad, en la que deberá constar:

a) Organigrama incluyendo:

- Composición actualizada de la junta directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

- Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

b) En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más proyectos de educación y/o actividades de sensibilización para el desarrollo, durante los dos años anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

2.6. No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los puntos 2.1 a) y b) de este artículo, en el caso de no aportar oposición expresa del solicitante a que por parte de la Administración actuante se realice la obtención y consulta de los mismos de la Administración u organismos que correspondan.

B) Documentación relativa al proyecto o actividad:

2.7. Formulario de identificación del proyecto o actividad debidamente cumplimentado, según modelo que figura como anexo III, en el que conste al menos la siguiente información:

2.7.1. Designación de un responsable del proyecto o actividad de la entidad solicitante, que será el interlocutor con la Administración Regional para todo lo relacionado con el proyecto o actividad.

2.7.2. Memoria de la entidad solicitante que incluya una descripción detallada del proyecto de educación o de la actividad de sensibilización y de los medios técnicos, económicos y personales asignados al proyecto o actividad y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden.

2.8. En el caso de que el proyecto o actividad contemple financiación complementaria procedente de otras entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará en el formulario del proyecto o actividad, el organismo o entidad concedente y fase en que se encuentra la tramitación, y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión.

2.9. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se conceda, señalando de forma expresa que se financiará con recursos propios, al menos, el 5% del referido coste total. Este documento deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>.

A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

2. El plazo de presentación de la solicitud será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria, y que no podrá ser inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta orden de bases o a los establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 11. Criterios de valoración y su ponderación.

La valoración de los proyectos de educación y de las actividades de sensibilización se realizará, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

A) Relativos a la Entidad solicitante.	De 0 a 26
Experiencia en proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo, en relación con la envergadura del proyecto o actividad para la que solicita subvención.	De 0 a 4
Capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto o actividad para el que solicita financiación.	De 0 a 4
Grado de implantación en la Región de Murcia, que al menos será de dos años anteriores al año de la correspondiente convocatoria.	De 0 a 4
Promoción e implicación permanente en estrategias de educación y sensibilización para el desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan el desarrollo de sinergias.	De 0 a 4
Participación con organizaciones de los países y zonas beneficiarios de la cooperación, en la ejecución del proyecto de educación o en la actividad de sensibilización para el desarrollo.	De 0 a 4
Coordinación con otros agentes de cooperación internacional en el desarrollo del proyecto o actividad.	De 0 a 4
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de educación y sensibilización financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 2

B) Relativos al proyecto de educación y o actividad de sensibilización	De 0 a 74
1.- Formulación técnica del proyecto o actividad	De 0 a 22
2.- Contenidos	De 0 a 26
3.- Destinatarios	De 0 a 16
4.- Viabilidad y sostenibilidad	De 0 a 10
1.- Formulación técnica del proyecto o actividad.	De 0 a 22
Descripción clara y precisa de los temas a tratar.	De 0 a 4
Coherencia entre objetivos y resultados planteados.	De 0 a 4
Indicadores y fuentes de verificación establecidos para su seguimiento y evaluación de resultados.	De 0 a 4
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto o actividad.	De 0 a 4
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos por partidas)	De 0 a 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos formulados	De 0 a 2
Participación de personal voluntario en la ejecución del proyecto o actividad.	De 0 a 2
2.- Contenidos del proyecto o actividad.	De 0 a 26
Fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo y de las causas generadoras de la desigualdad y el desequilibrio en las relaciones Norte-Sur.	De 0 a 4
Educación en los valores de la solidaridad y en la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable.	De 0 a 4
Elaboración de material didáctico.	De 0 a 3
Que el proyecto de educación o la actividad de sensibilización se encuadre entre los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de cooperación al desarrollo o en los descritos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente a la convocatoria, en el caso de que los créditos asignados a este tipo de actuaciones deriven de un proceso participativo.	De 0 a 6
Formación y capacitación en el trabajo especializado en el ámbito de la cooperación al desarrollo.	De 0 a 2
Enfoque de género.	De 0 a 4
Que las actuaciones y acciones previstas en el proyecto de educación o actividad de sensibilización se encuentren integrados en estrategias de los agentes o de continuidad a intervenciones en este ámbito, superando el carácter puntual y aislado de las actuaciones y acciones.	De 0 a 3
3.- Destinatarios del proyecto o actividad.	De 0 a 16
Descripción de los destinatarios directos e indirectos del proyecto o actividad y criterios adecuados para seleccionarlos.	De 0 a 4
Que los destinatarios directos sean miembros de la comunidad educativa o alumnos de los centros de la Región de Murcia de educación formal o informal, en todos sus niveles.	De 0 a 4
Que los destinatarios sean otros colectivos concretos (empresarios, sindicatos, asociaciones, etc.).	De 0 a 2
Participación de los destinatarios en fases del proyecto o actividad.	De 0 a 3
Número de destinatarios previstos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados).	De 0 a 3
4. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto o actividad.	De 0 a 10
4.1. Viabilidad técnica y viabilidad institucional (participación de instituciones como ayuntamientos, centros educativos, sanitarios, etc.).	De 0 a 4
4.2. Sostenibilidad (que los beneficios de los proyectos o actividades tengan carácter de permanencia, o capacidad para mantener los resultados en el tiempo).	De 0 a 2
4.3. Que las actuaciones y acciones previstas estén encuadradas en una estrategia de educación y sensibilización formulada por la Administración del Estado o por la Administración regional.	De 0 a 4

Artículo 12. Plazos de iniciación y ejecución de los proyectos

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el propuesto por la entidad en la solicitud, sin que pueda superar el de 12 meses a contar desde la fecha de percepción por el beneficiario de la subvención concedida.

2. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en el apartado anterior cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite con anterioridad a la finalización del plazo señalado en la orden de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Hacer constar la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la información o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad o difusión, cualquiera que sea su formato.

b) Justificar la totalidad de los gastos del proyecto o actividad, no solo los correspondientes a la subvención concedida, en la forma y en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cualesquiera otras que se deriven de la legislación en materia de subvenciones.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en la orden de concesión para la ejecución del proyecto o actividad.

El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo a solicitud de los interesados, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

2. Las entidades beneficiarias, al objeto de cumplir con la obligación de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, deberán presentar una cuenta justificativa firmada por el representante legal de la misma, que, en atención a la cuantía máxima a percibir de subvención por parte de cada beneficiario, adoptará una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto cuando la subvención sea igual o superior a 60.000,00 euros.

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor con independencia de la cuantía de la subvención.

c) Cuenta justificativa simplificada, cuando la subvención sea inferior a 60.000,00 euros.

Las cuentas justificativas en cualquiera de las modalidades enumeradas contendrán, en todo caso, una memoria técnica y una memoria económica, con el contenido y documentación, según proceda, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de esta orden de bases.

3. El beneficiario deberá presentar certificación donde manifieste el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

Artículo 15. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto.

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

b) Cuenta de Ingresos por partidas, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, en la que se detallarán todos los recursos financieros disponibles e irá acompañada por una certificación en la que consten relacionadas las entidades que cofinancian la actividad, en su caso, con indicación de las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación financiada.

c) Cuenta de gastos, por entidad financiadora en su caso, y partidas del proyecto o actividad, incluidos los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f) La justificación de todos los gastos del proyecto o actividad se hará del siguiente modo:

- Mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando en atención a la cuantía del gasto así lo requiera, deberán aportarse las ofertas presentadas y justificar expresamente la elección del proveedor cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán hacer constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto o actividad subvencionada, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución que conste en la resolución de concesión.

Se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto o actividad siempre que vengan referidos a los estudios y análisis de identificación y formulación y que se hayan realizado dentro de los plazos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria, y justificantes de gastos posteriores a la finalización del plazo de ejecución sólo para los referidos a la evaluación del proyecto o actividad.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

h) En su caso, carta de pago de reintegro de otras ayudas percibidas en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 16. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá la relación de gastos con cargo a la subvención.

3. Informe realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en el que se contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a la financiación del proyecto o actividad con indicación de su importe y procedencia.

En el caso que la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación en España, el informe de auditoría se realizará de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Artículo 17. Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá los objetivos, las actuaciones y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante/beneficiaria señalada en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a la financiación del proyecto o actividad con indicación de su importe y procedencia.

c) Certificación de la entidad beneficiaria donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, en los supuestos que ostenten naturaleza privada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 18. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 20. Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de las correspondientes ordenes de convocatoria, cuyo tratamiento autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes serán incluidos en un fichero, cuyo objeto es gestionar el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero será la Dirección General de competente en materia cooperación internacional para el desarrollo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante dicho centro directivo.

Artículo 21. Publicidad e información sobre las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos

en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a diferentes agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización, se registrarán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria única.

La presente orden de bases deroga la Orden de 8 de abril de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para la ejecución de acciones de educación y sensibilización para el desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS.

DOÑA/DON _____,

DNI/PASAPORTE Nº _____,

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD _____,

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____,

PAÍS _____ C.P. _____ CIF _____.

DECLARO:

1. Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. (Marque con una X la casilla correspondiente)

Que no se ha solicitado/obtenido ninguna subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Que se han solicitado/obtenido para la misma finalidad las siguientes subvenciones:

Administración / Entidad	Cuantía	Estado
		Solicitada o concedida

3.- Que me comprometo, en representación de la entidad solicitante, a comunicar a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada nacional o internacional en el plazo de 10 días hábiles a contar desde su notificación y, en todo caso, al justificar los fondos percibidos.

4. Que me comprometo, en representación de la entidad solicitante, a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto o actividad y la subvención que se conceda, señalando de forma expresa que se financiará con recursos propios, al menos, el 5% del referido coste total.

AUTORIZACION:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa del interesado, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o entes, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Identidad, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Regional.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las casillas correspondientes, quedando obligado, en ese caso, a aportar los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de **Identidad**.

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Agencia Tributaria Estatal**.

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Agencia Tributaria Regional**.

En _____ a _____ de _____, de 2017

Firma del solicitante

AL DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACION DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.



ANEXO III. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y/O ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO

ENTIDAD SOLICITANTE:

Título del Proyecto o actividad:

Convocatoria:

NOTA: para la cumplimentación de este formulario, existen unas instrucciones que podrán obtenerse en la Oficina de Cooperación al Desarrollo y en la página Web de la misma: www.carm.es



**FICHA RESUMEN PROYECTO DE EDUCACION Y/O ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN
PARA EL DESARROLLO**

ENTIADAD SOLICITANTE:	
TÍTULO PROYECTO O ACTIVIDAD:	
CONVOCATORIA:	
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:	
FECHA INICIO PROYECTO O ACTIVIDAD:	
FECHA FINALIZACIÓN PROYECTO O ACTIVIDAD:	
LOCALIZACIÓN DETALLADA (indicar departamento; municipio; región; etc...):	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
BENEFICIARIOS DIRECTOS (breve descripción):	
Nº TOTAL DE BENEFICIARIOS:	
Nº TOTAL DE MUJERES BENEFICIARIAS (si procede):	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS:	
INDICADOR VERIFICABLE:	



1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1.- Entidad que presenta la propuesta:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

1.2.- C.I.F.:

1.3.- Fecha de constitución de la entidad y declaración de utilidad pública, en su caso:

1.4.- Persona(s) responsable(s) del seguimiento del proyecto en la entidad solicitante:

Cargo:

Experiencia:

Sueldo o salario por el seguimiento y/o supervisión del proyecto presentado:

1.5.- Representante de la entidad, domiciliado en la Región de Murcia, con poderes suficientes para mantener las relaciones con la Administración derivadas de la presente convocatoria:

1.6.- Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, incluyendo especialmente años de experiencia, número de proyectos ejecutados, duración de los mismos, cantidades totales gestionadas en ese tiempo, etc.

1.7.- Capacidad de gestión de la entidad: indicar recursos económicos, técnicos y humanos disponibles.

1.8.- Grado de implantación en la Región de Murcia (Indicar número de socios en la Región, voluntarios, actividades de educación y sensibilización para el desarrollo destinadas a su población, etc.).

1.9.- Descripción de las estrategias de Educación y Sensibilización para el Desarrollo a medio y largo plazo, en las que la entidad solicitante participe, que favorezcan el desarrollo de sinergias.

1.10.- Participación con organizaciones de los países y zonas en vías de desarrollo, beneficiarias de la cooperación, en la ejecución del proyecto de Educación y/o actividad de Sensibilización para el Desarrollo.

1.11.- Existencia de otras organizaciones y/o movimientos sociales que participan en esta acción de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

1.12.- Enumeración de las acciones de Educación y Sensibilización para el Desarrollo ya efectuadas financiadas por la CARM, indicando el año de financiación.

2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN.

2.1.- Título del proyecto o actividad:

Lugar de celebración del proyecto de educación o de la actividad de sensibilización:

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto o actividad:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.3.- Coste total del proyecto de educación o de la actividad de sensibilización:

2.3.1. Cuantía de subvención solicitada:

2.3.2. Otras aportaciones. Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

FINANCIADOR	DISPONIBLE (€)	SOLICITADO (€)
CARM		
ENTIDAD SOLICITANTE		
Otras Entidades Públicas:		
Organismos internacionales:		
Entidades privadas españolas:		
TOTAL		

2.4.- Breve descripción del proyecto o actividad:

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

4.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES.

4.1.- Objetivo Global.

4.1.1.- Indicadores del grado de consecución del Objetivo Global.

4.1.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

4.2.- Objetivo(s) específico(s) del proyecto o actividad.

4.2.1.- Indicadores del grado de consecución del Objetivo(s) específico(s).

4.2.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

4.3.- Resultados esperados.

4.3.1.- Indicadores del grado de consecución de los resultados esperados.

4.3.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

4.4.- Descripción de las actividades previstas.

4.5.- Evaluación y seguimiento.

4.6.- Insumos: medios y coste

4.6.1.- Recursos humanos implicados en la ejecución del proyecto o actividad.

4.6.2.- Recursos materiales.

4.7.- Matriz de planificación:

	Resumen descriptivo	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis o factores externos
Objetivo general				



Objetivos específicos				
Resultados				
Actividades		Recursos	Costes	

5.- EJECUCIÓN (actividades y recursos):**5.1.- Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso*.**

Actividades\ meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

* Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto

5.2.- DESGLOSE PRESUPUESTARIO, desglosado por cofinanciadores (deberá pormenorizarse cada una de las partidas):

PARTIDAS	CARM	ENTIDAD SOLICITANTE	CONTRA-PARTE LOCAL	BENEFICIARIOS DIRECTOS	OTROS	OTROS	PRESUPUESTO TOTAL
A. COSTES DIRECTOS							
A. I. Estudios y trabajos previos							
A. II. Gastos inherentes a la ejecución del proyecto o actividad, incluyendo los de elaboración y traslado del material vinculado a los mismos.							
A. III. Gastos de alquiler de locales durante el periodo de realización del proyecto o actividad, no podrá incluirse los relativos a la sede de la entidad solicitante o delegación en la Región de Murcia de la misma.							
TOTAL COSTES DIRECTOS Porcentaje costes directos sobre el total							
B. COSTES INDIRECTOS							
B. I. Gastos de la entidad solicitante vinculados a la administración, gestión y/o supervisión del proyecto o actividad, no pudiendo exceder del 5% del presupuesto de ejecución total.							
B. II. Seguimiento							
B. III. Evaluación							
B. IV. Difusión							
TOTAL COSTES INDIRECTOS Porcentaje costes indirectos sobre el total							
TOTAL DEL PROYECTO U ACTIVIDAD Porcentaje en el coste total del proyecto o actividad por entidad participante.							

5.3.- Plan de ejecución presupuestaria (relacionada con el Presupuesto General del apartado 5.2) con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones (adjuntar acuerdos en anexos).

6.- CONTENIDOS.

6.1.- Enumeración y descripción de los temas a tratar: causas generadoras del desequilibrio Norte-Sur, Educación para el Desarrollo, la solidaridad y el consumo responsable, fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo, etc.

6.2.- Material didáctico a elaborar y descripción del contenido y formato del mismo.

6.3.- En qué medida y de qué forma se tienen en cuenta en el proyecto de educación o actividad de sensibilización los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de Cooperación al Desarrollo en los definidos, en su caso, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente a la convocatoria, en el supuesto de que los créditos asignados a este tipo de actuaciones deriven de un proceso participativo.

6.4.- Formación y capacitación en trabajo especializado en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo.

6.5.- Cómo se ha tenido en cuenta el enfoque de género en la definición y ejecución de la acción.

6.6.- Relación (si la hay) entre este proyecto y la estrategia o acciones de la entidad solicitante en Cooperación al Desarrollo.

7.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

7.1.- Destinatarios directos e indirectos del proyecto, indicando número, edad, ocupación y otras categorías relevantes para la acción de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

7.2.- Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

7.3.- Participación de los destinatarios en las distintas fases del proyecto.

8.- ESTUDIO DE VIABILIDAD/SOSTENIBILIDAD.

8.1.- Factores técnicos.

8.1.1.- Tecnología utilizada y adecuación al medio.

8.1.2. Asistencia y formación técnica necesaria.

8.2.- Factores institucionales.

8.2.1.- Instituciones públicas que participan en la ejecución de la acción (incluir documentos de compromiso, acuerdos de participación, etc. en anexo).

8.3.- Sostenibilidad.

8.3.1.- Acciones futuras con los mismos grupos de destinatarios.

8.3.2.- Acciones futuras sobre el mismo tema con otros grupos de destinatarios.

8.4.- Descripción de la estrategia de Educación y Sensibilización para el Desarrollo en la que se encuadra el proyecto.

Firma del responsable del proyecto o actividad

Nombre:

DNI:

9.- LISTADO DE ANEXOS (orientativo).

1. Memoria de la entidad solicitante:

2. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (contenidos de los materiales didácticos o divulgativos, información adicional de metodologías, etc.).

3. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas proforma, etc.).

4. Documentación sobre viabilidad y sostenibilidad (cartas de apoyo, compromisos, acuerdos de colaboración, etc.).